BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Resolución No. 0836 del 22 de noviembre de 2.023

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 010 DE 2023"

El alcalde Local del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Para dar cumplimiento a la programación establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe identificó la necesidad y oportunidad para **"REALIZAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1649"** motivo por el cual se apertura el proceso **FDLRUU-LP-010-2023.**

En consideración a la naturaleza del objeto a contratar y su valor en concordancia con lo consagrado en Ley 80 de 1993 y el numeral 1 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así mismo en consonancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018 teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes aplicables.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En este mismo sentido, el numeral 1 del citado artículo 2 dispone, respecto de la licitación pública, que: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento". Para este fin, es necesario tener en cuenta la definición contenida en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: 3o. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

Los interesados pueden consultar el documento en el Portal Único de Contratación: página Web: www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II.

Se realizó el respectivo estudio previo y se cuenta con la disponibilidad presupuestal así:

El presupuesto oficial, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, (departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos, es la suma de **"SETECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO ($ 705.404.064,00 MONEDA CORRIENTE)"** amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	RUBRO	VALOR
1198	Agricultura urbana productiva y sostenible en Rafael Uribe Uribe	$ 705.404.064

El FDLRUU de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 publicó en el portal único de contratación SECOP II, el aviso de convocatoria, estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos concordantes el día 27 de octubre de 2.023.

De acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, el día 31 de octubre se realizó la publicación del primer aviso de convocatoria a través de la Plataforma SECOP II; el día 2 de noviembre se realizó la publicación del segundo aviso de convocatoria a través de la Plataforma SECOP II y, el día 8 de noviembre se realizó la publicación del tercer aviso de convocatoria a través de la Plataforma SECOP II.

Entre el día 27 de octubre de 2023 y el día 14 de octubre de 2023, los interesados formularon observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el aplicativo del SECOP II, a las cuales se les dio la respectiva respuesta el día 15 de noviembre de 2023.

El cronograma del presente proceso será el establecido en la presente resolución y en el pliego de condiciones definitivo, en los cuales se indicará de manera expresa y detallada las fechas y lugares en la que se llevará a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito.

La presente contratación no se limitará MiPymes en consonancia con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, el cual se refiere:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

De conformidad a lo establecido en inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993; buscando así la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para realizar control social a este proceso de contratación administrativa, que adelanta EL FONDO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de Licitación Pública FDLRUU-LP-010-2023.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **LICITACIÓN PUBLICA** la cual tiene por objeto **""REALIZAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE AGRICULTURA URBANA EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1649".**

ARTICULO SEGUNDO: Los pliegos de condiciones definitivos podrán ser consultados en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II

ARTICULO TERCERO: el cronograma de la presente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	Noviembre 22 de 2023	SECOP II
Publicación Pliego de Condiciones definitivo	Noviembre 22 de 2023	SECOP II
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos	Noviembre 23 de 2023 Hora: 08:00 am	SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	Hasta 27 de noviembre de 2023 Hora 5:00 pm	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	Noviembre 28 de 2023	SECOP II
Expedición de adendas	Hasta 28 de noviembre de 2023	SECOP II
Presentación de Ofertas (Cierre)	Diciembre 4 de 2023 Hora 11:00 am	SECOP II
Apertura de sobres	Diciembre 4 de 2023 Hora 11:15 am	SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	Diciembre 4 de 2023 Hora 11:30 am	SECOP II
Verificación y evaluación de ofertas	Del 4 al 6 de diciembre de 2023	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	Diciembre 6 de 2023	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y término para subsanar	Diciembre 14 de 2023	SECOP II
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Diciembre 15 de 2023	SECOP II
Audiencia de adjudicación	Diciembre 18 de 2023 Hora 2:00 pm	
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Diciembre 20 de 2023	SECOP II
Firma del Contrato	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación	SECOP II
Entrega de garantías	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato.	SECOP II

Aprobación de garantías	Dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de presentadas las garantías.	SECOP II

Nota. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones hasta antes del cierre del proceso y posterior a este se hará mediante modificación del acto administrativo de apertura, documentos que serán publicados a través de la página de SECOP II (www.contratos.gov.co).

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993; ley, para realizar control social a este proceso de contratación administrativa. Se les invita a que participen en todas las audiencias que se realicen durante el presente proceso.

ARTICULO QUINTO: La presente rige a partir de su expedición y publicación.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

Dada al veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Elaboró: Luisa Martínez – Profesional de Apoyo Contratación FDLRUU
Revisó: Mónica Parra – Profesional Contratación FDLRUU

Nota: Se elabora la presente resolución con base en estudios previos remitidos por el director de planeación JESUS BAYRO MUÑOZ FELIX.